



**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RECTORIA**

RESOLUCION No. 2592

DE: 18 NOVIEMBRE 2009

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO UNIVERSITARIO PLAN
PADRINO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de las facultades Constitucionales, legales y estatutarias y,

Que es política de la Universidad Popular del Cesar propiciar condiciones que faciliten la permanencia de estudiantes pertenecientes a los estratos socioeconómicos menos favorecidos, de comprobada necesidad apremiante y bajo los principios de excelencia académica.

Que gran parte de los estudiantes de la Universidad son de estratos 1, 2 Y 3 con limitados recursos económicos para sostener los gastos que demanda una carrera universitaria.

Que una de las causas de deserción estudiantil en la Universidad es la insolvencia económica que presentan los estudiantes de la Institución.

Que la Universidad puede captar recursos y donaciones de los sectores bancarios, productivos, públicos, privados, personas naturales y jurídicas, así como de organismos internacionales bajo la vigilancia y acompañamiento de la Oficina de Control Interno de la Institución; con la finalidad de contribuir y posibilitar la permanencia de los estudiantes de las condiciones ya descritas en la Universidad.

Que mediante Acuerdo 019 del 29 de Julio de 2009, el Consejo Superior de la Universidad, autoriza al señor Rector para hacer la reglamentación correspondiente.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Regláméntese el Fondo Universitario Plan Padrino (FUPP) de la Universidad Popular del Cesar, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de los estudiantes de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, previa comprobación de la existencia de necesidad apremiante, verificada a través de mecanismos establecidos por la Universidad para tal fin.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES. El Reglamento del FUPP de la Universidad Popular del Cesar, se enmarca dentro de los principios de responsabilidad, lealtad, gratuidad, compromiso, respeto, sentido de pertenencia, honestidad, moralidad, eficiencia y eficacia.

ARTÍCULO 3. Los recursos financieros del FUPP estarán constituidos por:



**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RECTORIA**

RESOLUCION No. 2592

DE: 18 NOVIEMBRE 2009

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO UNIVERSITARIO PLAN
PADRINO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

- a) Donaciones de personas jurídicas y/o naturales de los sectores público y privado, entre otros.
- b) Organismos internacionales.
- c) Prestación de servicios por parte de la Universidad, como el alquiler de instalaciones bienes y otros.

PARÁGRAFO 1. El FUPP podrá realizar actividades legales tendientes al recaudo de recursos distintos a los anteriormente señalados, bajo la vigilancia y acompañamiento de la Oficina de Control Interno de la Institución.

PARÁGRAFO 2. Los gastos de funcionamiento del FUPP no podrán ser superiores al 15% de la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 4. El FUPP será manejado a través de un rubro específico del presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, que se llamará Recursos Plan Padrino, de acuerdo con las normas y reglamentos de la Institución.

Parágrafo: El porcentaje a reservar se establecerá teniendo en cuenta el presupuesto y el número de estudiantes beneficiarios para cada año.

ARTÍCULO 5. El FUPP dependerá de la Rectoría de la Universidad y será Coordinando por el Jefe de la División de Bienestar Universitario quien asumirá la Coordinación, con la asesoría del Comité del FUPP.

ARTÍCULO 6. DEL COMITÉ DEL FUPP. El FUPP estará conformado así:

- El Rector o su delegado.
- El Vicerrector Administrativo.
- El Vicerrector Académico.
- El Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.
- El Representante Estudiantil ante el Consejo Superior
- El Representante Estudiantil ante el Consejo Académico
- El representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario de la UPC.

PARÁGRAFO 1: El rector o su delegado será el Presidente del comité, el vicerrector administrativo será el secretario.

PARÁGRAFO 2: Ejercerá veeduría ciudadana o control social del fondo Universitario Plan Padrino, la comunidad educativa en general que este organizada como lo establece la ley y los reglamentos internos de la Universidad.



**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RECTORIA**

RESOLUCION No. 2592

DE: 18 NOVIEMBRE 2009

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO UNIVERSITARIO PLAN
PADRINO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

ARTÍCULO 7. DE LAS FUNCIONES. El Comité del FUPP tendrá las siguientes funciones:

1. Definir los lineamientos y programas del FUPP.
2. Asesorar a la Coordinación del FUPP en el manejo de los recursos, para que los mismos sean destinados en forma equitativa, eficaz y eficiente, encaminados a la sostenibilidad y rendimiento académico de los estudiantes.
3. Evaluar y aprobar el presupuesto anual y adoptar los correctivos del caso.
4. Seleccionar los estudiantes aspirantes al beneficio del FUPP, atendiendo los criterios establecidos para tal fin.
5. Hacer cumplir este reglamento y proponer sus modificaciones.
6. Establecer el (los) beneficios que se le otorgan a los estudiantes seleccionados de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin.
7. Evaluar y aprobar el Plan Operativo anual de actividades del FUPP con su respectivo presupuesto.
8. Hacer seguimiento a las donaciones, aportes y demás contribuciones públicas o privadas de personas naturales o jurídicas de entidades nacionales o internacionales u otras fuentes de ingresos.
9. Supervisar la distribución e inversión de los ingresos y ejecución de gastos, garantizando así el normal funcionamiento del FUPP.
10. Definir por Facultad la participación porcentual de beneficiarios al FUPP.
11. Diseñar su estatuto interno en consonancia con la Constitución Política, las Leyes, el Acuerdo 019 del 29 de julio de 2009 y la presente Resolución.

ARTÍCULO 8. DE LA COORDINACIÓN DEL FUPP. El Coordinador del FUPP tendrá las siguientes funciones:

- 1) Planificar los lineamientos, políticas, objetivos y metas de cobertura a alcanzar cada año.
- 2) Convocar a una reunión cada trimestre y extraordinariamente cuando las necesidades del FUPP así lo requieran.
- 3) Llevar un registro sobre la tasa de interés de los bancos y cooperativas; y mantener actualizado al Comité del FUPP, para la toma de decisiones.
- 4) Presentar semestralmente un informe financiero al Comité del FUPP.
- 5) Realizar e implementar mecanismos de publicidad y comunicación que le permitan a los beneficiarios mantenerse informados sobre las fechas y requerimientos de cada actividad a ejecutar por el FUPP.
- 6) Estipular el calendario de inscripciones, selección y legalización del beneficio del FUPP, el cual será de estricto cumplimiento.
- 7) Verificar las condiciones académicas y socioeconómicas reales de los estudiantes aspirantes a los beneficios ofrecidos por el FUPP, a través de los mecanismos establecidos para tal fin.
- 8) Elaborar y presentar al Comité del FUPP el plan operativo anual.
- 9) La Coordinación del FUPP reservará del presupuesto anual un porcentaje como provisión para el año siguiente, con el fin de garantizar la sostenibilidad y



**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RECTORIA**

RESOLUCION No. 2592

DE: 18 NOVIEMBRE 2009

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO UNIVERSITARIO PLAN
PADRINO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

continuidad en la prestación de los beneficios ofrecidos por el FUPP, siempre y cuando los estudiantes apadrinados cumplan con los requisitos de permanencia para continuar disfrutando de los beneficios, desde su ingreso hasta el máximo número de semestres que tenga el Plan de Estudio del respectivo Programa Académico en el que se halle matriculado.

10) Gestionar recursos a través de donaciones ante personas jurídicas y/o naturales de los sectores público y privado, así como también ante organismos internacionales para el financiamiento del FUPP.

ARTÍCULO 9. DEL INGRESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES AL FUPP.

Al FUPP de la Universidad Popular del Cesar, podrán ingresar y acceder a los beneficios aquellos estudiantes que pertenezcan a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 previa comprobación de necesidad apremiante y bajo los principios de excelencia académica, cuyo promedio semestral para el ingreso no podrá ser inferior tres punto cinco (3.5).

PARÁGRAFO: Para aquellos casos de estudiantes que reingresen a la Universidad y pretendan continuar disfrutando de los beneficios ofrecidos por el FUPP, deberán someterse al trámite y procedimientos establecidos para los estudiantes nuevos.

ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA, VERIFICACIÓN E INGRESO A LOS BENEFICIOS. Para obtener los beneficios ofrecidos por el FUPP el estudiante aspirante debe diligenciar el formato de inscripción y solicitud de beneficios dentro de las fechas establecidas en la convocatoria. El Coordinador del FUPP deberá anualmente abrir una convocatoria para verificar las condiciones sociales y económicas de los estudiantes inscritos.

El ingreso a los programas se materializará luego de que el Comité del FUPP verifique la población más vulnerable dentro de la comunidad estudiantil, a través de acto administrativo donde se relacionará la lista de las personas a beneficiar.

PARÁGRAFO: Esta verificación de los estudiantes inscritos, será dirigida por la División de Bienestar Universitario e incluirá una visita domiciliaria con el personal especializado en trabajo social y sicología adscrito a esa dependencia. Además ésta oficina deberá contar con el apoyo de los grupos adscritos a esta división para que realice las respectivas encuestas con el acompañamiento de la sicóloga y la trabajadora social.

ARTÍCULO 11. DE LAS CALIDADES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS PLAN PADRINO. Para acceder a los beneficios del FUPP, el estudiante debe gozar de las siguientes calidades:

1) Ser estudiante de pregrado y cumplir con el requisito de promedio establecido para tal fin.



**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RECTORIA**

RESOLUCION No. 2592

DE: 18 NOVIEMBRE 2009

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO UNIVERSITARIO PLAN
PADRINO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

- 2) Pertener a estrato socio-económico uno (1), dos (2) y tres (3) lugar de asentamiento familiar o de manutención pasante, por tener un lugar de residencia diferente al de la sede de la Institución donde recibe clases.
- 3) No presentar impedimentos académicos para la realización de la matrícula.
- 4) Encontrarse matriculado entre el primero (1) y décimo (10) semestre de cualquiera de los Programas Académicos ofrecidos por la Universidad, y cumplir mínimo con el 75% de los créditos académicos o asignaturas correspondientes al total de la carga académica del semestre.
- 5) El FUPP, podrá conceder beneficios a los estudiantes hasta culminar el Plan de Estudios, en el número de semestres reglamentados para el Programa Académico en el que se halle matriculado, siempre y cuando conserve los requisitos y calidades acreditados cuando ingresó al Programa.

ARTÍCULO 12. DE LOS REQUISITOS. Los aspirantes al beneficio del FUPP deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Diligenciar debidamente el formato de Inscripción dentro de las fechas límites estipuladas en la convocatoria por la Coordinación del FUPP para tales fines.
- 2) Fotocopia del Documento de Identidad.
- 3) Certificación de estratificación expedida por la autoridad competente.
- 4) Diligenciar debidamente un Acta de Compromiso, ante la Coordinación del FUPP.
- 5) Someterse a los sistemas de verificación establecidos por la Coordinación del programa encaminado a establecer la necesidad apremiante de acceder a los beneficios del FUPP.
- 6) Certificado de Ingresos mensuales de quien dependa económicamente o en su defecto del mismo estudiante si no depende económicamente de ninguna persona.

Parágrafo: los anteriores documentos deben ser entregados en las oficinas del FUPP en las fechas estipuladas para la legalización de los beneficios. La no entrega de estos documentos será motivo de la cancelación de los beneficios.

ARTÍCULO 13. DE LOS BENEFICIOS. El FUPP, ofrecerá los siguientes beneficios a quienes ostenten la calidad de beneficiario, de acuerdo a lo contemplado en este Reglamento:

- a) Ayuda pecuniaria para alojamiento
- b) Bonos de alimentación
- c) Subsidio de transporte

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes podrán seleccionar los beneficios a los cuales desean acceder, siempre que reúnan las condiciones exigidas para ello, y el Fondo disponga de los recursos para tal fin.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que gocen del beneficio de ayuda pecuniaria de alojamiento el fondo les entregará el 20% del valor de la pensión por estadía que



**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RECTORIA**

RESOLUCION No. 2592

DE: 18 NOVIEMBRE 2009

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO UNIVERSITARIO PLAN
PADRINO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

ellos cancelen. Este beneficio se aplicará solo a estudiantes que sean oriundos de ciudades distintas al lugar donde realiza sus actividades académicas, y se aplicará a todas las sedes de la universidad.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes que gocen del beneficio de bonos de alimentación recibirán el 50% del valor de un almuerzo diario, a través de bonos que serán expedidos por la universidad.

PARÁGRAFO 4. Los estudiantes que gocen del beneficio del subsidio transporte, se les suministrará a través de bonos que serán subsidiados por el fondo en un 30%. Los estudiantes a quienes se les demuestre que tienen vehículos (carros, motos, bicicletas), no podrán acceder al beneficio de Transporte.

ARTÍCULO 14. Para obtener los beneficios ofrecidos por el FUPP el estudiante aspirante debe diligenciar el formato de inscripción y solicitud de beneficios dentro de las fechas establecidas en la convocatoria, así como satisfacer los requisitos y calidades que para tal fin se requieran.

ARTÍCULO 15. SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO. La falsedad y/o adulteración comprobada en cualquiera de los documentos presentados al FUPP, o a cualquier instancia académica; el omitir, ocultar o suministrar información errada con el propósito de acceder a cualquiera de los beneficios ofrecidos por el FUPP, dará lugar a la suspensión inmediata del o los beneficios del FUPP que esté disfrutando al momento de la comisión de la falta, así como cualquier otro beneficios que obtenga de la Universidad Popular del Cesar; quedará obligado además a la devolución de los valores por concepto de los beneficios recibidos; los cuales serán suspendidos de manera unilateral por parte del Comité y/o de las Directivas Académicas, previa consulta a la Oficina de Control Interno de la Institución. Todo lo anterior sin perjuicio de las investigaciones disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 16. Los estudiantes que se inscriban y se seleccionen para acceder a cualquiera de los beneficios ofrecidos por el FUPP, empezarán a disfrutar de los mismos en el semestre inmediatamente siguiente a aquel en que realizó el respectivo trámite.

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES. Los estudiantes beneficiarios del FUPP, tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir y hacer que se cumpla este reglamento.
- 2) Cumplir con los requisitos y calidades exigidos para el ingreso y permanencia en el FUPP.
- 3) Cooperar y apoyar a la Institución en las distintas actividades programadas por las diferentes dependencias, con respeto y devoción.



**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RECTORIA**

RESOLUCION No. 2592

DE: 18 NOVIEMBRE 2009

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO UNIVERSITARIO PLAN
PADRINO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

- 4) Los estudiantes beneficiarios del FUPP, en contraprestación al o los beneficios recibidos prestarán a favor de la Universidad de Popular del Cesar un servicio o acompañamiento en el trámite de oficinas, dependencias, Facultades, por un término de treinta (30) horas semestrales; para lo cual una vez cumplido se certificará por el Jefe de la Dependencia, Director o Autoridad Administrativa o Académica del sitio donde cumpla el requisito, el cual será verificable y exigible para la permanencia en el FUPP, por lo que el estudiante estará obligado a llevar dicha certificación a las oficinas de la Coordinación del FUPP.
- 5) Asistir a las reuniones y eventos programados por el FUPP, en fechas y horas que para ello se fije.
- 6) Conservar una conducta intachable y comportamiento ejemplar en la Institución y dentro de la sociedad en general.
- 7) Cumplir los deberes de estudiante contemplados en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar.
- 8) Respetar la Institución, sus Directivas Académicas y Administrativas.

ARTÍCULO 18. Los estudiantes que incumplan cualquiera de los artículos del presente reglamento, o incumplan el Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar, se harán acreedores a la suspensión del o los beneficios del FUPP y sólo podrán ser admitidos para los mismos en un término de dos (2) años contados a partir de la suspensión de los beneficios anteriores; independiente de las sanciones establecidas en el Reglamento Estudiantil.

Dada en Valledupar, a los, 18 Nov. 2009

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

ABDO ENRIQUE BARERRA MEJIA
Rector (E)